



**Programación de la Educadora Social- Plan de Absentismo- Plan de Convivencia**

**I.E.S. Norba Caesarina- Curso 2024/ 2025**

Cristina Bungal Ventura

# **PLAN DE CONVIVENCIA**



### III. PLAN DE CONVIVENCIA

#### A) INTRODUCCIÓN

Una de las metas más importantes hoy en día, en los centros de secundaria es sentar las bases para el desarrollo de una convivencia democrática y prevenir la violencia así como solucionar los conflictos que surjan en el centro escolar.

Los conflictos son elementos inherentes a las relaciones entre personas, pues son parte inevitable del proceso de crecimiento y desarrollo de cualquier grupo social. Por tanto, el sistema educativo debe estar preparado para asumir su papel en la resolución de los conflictos de manera pacífica y cooperativa. Para ello, todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen que implicarse reservando tiempos y espacios para que pueda ser un trabajo coordinado y definido.

La educación para la convivencia implica:

- Educar en el respeto y tolerancia, en la aceptación de la diversidad y en la utilización del diálogo como vía principal para la solución de los conflictos interpersonales.
- Educar en la participación y en la democracia, la solidaridad y el compromiso con el bien común.
- Utilizar la disciplina, como medio o herramienta con la que se debe contar para poder guiar y organizar el aprendizaje y al mismo tiempo es un fin para desarrollar los valores y las actitudes que se deseen. La disciplina es un hábito interno que facilita a cada alumno el cumplimiento de sus obligaciones y su contribución al bien común.



Las conductas antisociales pueden manifestarse en diversas formas o problemáticas:

- Bullying
- Ciberacoso
- Acoso sexual
- Manifestaciones racistas o xenófobas
- Comportamiento agresivo: daños físicos y/o verbales, daños a la propiedad
- Disrupciones e indisciplina: llegar tarde a clase, no acatar indicaciones, insolencia, rebeldía, burlas...que se suelen producir de forma frecuente.
- Fraudes o robos
- Violaciones graves de las normas del centro

Hay diversas causas que puedan influir en la aparición de estas conductas: sociales, personales, escolares y sobre todo familiares, pues la familia es la primera institución donde nos socializamos y relacionamos. Cuando el menor se incorpora a la escuela se puede apreciar el grado de beneficio o perjuicio causado por la familia.

Las consecuencias de los problemas de convivencia e indisciplina no resueltos suelen provocar un clima no adecuado para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Por otra parte hay que tener presente que los niños y niñas con problemas de disciplina, generalmente, tienen problemas de aprendizaje.



## B) MARCO NORMATIVO

La convivencia escolar está regulada específicamente por el *Decreto 50/2007 de 20 de marzo por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, así como por el *Plan Regional de la Convivencia Escolar en Extremadura*, documentos en los que se regulan con detalle principios, objetivos, líneas de actuación, medidas y acciones.

Además, entre otras, las siguientes normativas regulan en algún aspecto la protección y el bienestar de los menores en el ámbito educativo:

- *Constitución Española.*
- *Ley Orgánica 8/ 2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- *Ley 27/2005 de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.*
- *Ley 1/ 1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.*
- *Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.*
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y Ley Orgánica 3/ 2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la anterior.*



- *Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006 por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.*

### C) ANÁLISIS DEL CONTEXTO

El IES “Norba Caesarina” es un centro ubicado en una zona céntrica de la ciudad de Cáceres en cuyas proximidades se localizan importantes recursos públicos como el Pabellón Polideportivo, Ciudad Deportiva de Cáceres, IES “Virgen de Guadalupe” y el Parque del Rodeo.

Los alumnos de ESO proceden en su mayor parte de los Centros adscritos al IES “Norba Caesarina” y viven en zonas cercanas a éste. Podemos decir que el nivel socio cultural de las familias de nuestro alumnado es cada vez menos homogéneo, tratándose de un nivel medio por lo general.

La conflictividad detectada suele consistir generalmente en conductas contrarias a las normas de convivencia, como es el comportamiento disruptivo en el aula. Sin embargo, en ocasiones ocurren conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que dan lugar a la apertura de protocolos de acoso y otras actuaciones más específicas.



## D) OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales que se plantea el Plan de Convivencia del centro son los siguientes:

- Detectar los problemas que dificultan la convivencia escolar.
- Promover la adquisición de valores que faciliten una adecuada convivencia. ·

Perseguir la inclusión de todo el alumnado, sin discriminación.

- Implicar a toda la comunidad educativa en la solución pacífica de conflictos.
- Convertir el centro educativo en un espacio seguro tal como dicta la *Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia*.

## E) ACTUACIONES

### De prevención:

- Recabar datos, a principios de curso, de aquel alumnado que presenta problemas de integración y/o conducta mediante la observación directa y la aplicación de sociogramas.
- Información a las familias de cualquier asunto que tenga que ver con la conducta de su hijo/a, bien por teléfono o por escrito, siempre en coordinación entre el Departamento de Orientación, Tutor/a y Jefatura de Estudios.
- Cauces de colaboración y coordinación con los recursos sociales y comunitarios que sean necesarios.



- Conocimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro por parte de toda la comunidad educativa, en especial de lo que atañe a normas de convivencia, derechos y deberes del alumnado, tipificación de faltas y procedimiento sancionador.
- Organización de charlas sobre temas transversales de competencia social, incidiendo principalmente en los siguientes aspectos: educación en valores, habilidades de comunicación, resolución de conflictos y toma de decisiones, derechos humanos.

De intervención ante conductas disruptivas:

Ante alumnado que presente conductas disruptivas en el aula se pondrá en marcha un **programa de modificación de conducta individualizado**, cuyo principal objetivo será eliminar o al menos disminuir las conductas inadecuadas. Para llevarlo a cabo, se seguirá las siguientes actuaciones:

1. En primer lugar se hablará con el Tutor/a y el profesorado sobre las conductas concretas que el alumno/a realiza y que interfieren en el normal desarrollo de la clase.
2. Se elaborará un registro de observación de conducta para llevar a cabo un seguimiento individualizado en base a la información dada por el tutor/a y el profesorado sobre el menor en concreto.
3. Una vez elaborado el documento de registro, se pondrá en común con el tutor/a y el profesorado para su puesta en marcha.



4. Regularmente, se evaluará su eficacia para valorar cambios y mejoras o la puesta en funcionamiento de otras actuaciones.

De intervención ante acoso escolar o ciberacoso:

En los casos tipificados como acoso escolar, se seguirá lo dispuesto en el *Protocolo de Actuación en supuesto caso de acoso escolar/ ciberacoso de la Consejería de Educación y Empleo*.

De la mediación escolar:

Si los hechos no fueran constitutivos de acoso escolar sino que fueran susceptibles de mediación, se tratarán conforme a lo dispuesto en la Sección 4ª del *Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura*. Se detalla el procedimiento en el apartado Anexo I de este Plan.

## F) METODOLOGÍA

La integración del alumnado en la dinámica del Centro, en especial de aquellos alumnos/as en situación de aislamiento, se coordinará desde la figura de Coordinadora de Bienestar.

Una vez tratados los conflictos con tutoría y jefatura, si no se solucionan, serán derivados al Departamento de Orientación, donde se diseñará una estrategia de actuación.

La intervención se llevará a cabo dedicando el tiempo necesario, en un lugar adecuado para trabajar con discreción, privacidad y tranquilidad.



En todo momento se mantendrá una escucha activa, actitud empática y de respeto, desterrando el paternalismo para dotar al alumnado de espíritu crítico y responsabilidad sobre sus propios actos.

Para facilitar el acceso a los datos, la coordinación y la evaluación de las actuaciones, se llevará a cabo un registro sistemático de los conflictos escolares detectados y las actuaciones realizadas para solventarlos.

#### G) TEMPORALIZACIÓN Y EVALUACIÓN

El Plan de Convivencia se renovará cada inicio del curso escolar modificando aquellos aspectos susceptibles de ser mejorados de los detallados en la memoria final del curso anterior. El presente Plan se refiere al curso 2024/ 2025 y su evaluación será continua, pues durante todo el año se irán registrando los conflictos detectados y atendidos y las actuaciones puestas en marcha, observándose los resultados obtenidos así como las fortalezas y debilidades de cada intervención para poder mejorarlas o cambiarlas por otras más eficaces. No obstante, a final de curso se realizará una evaluación final en la que se plasmará todo lo que haya que mejorar o actualizar para el curso siguiente.



## ANEXO I. MEDIACIÓN ESCOLAR

Cuando se aprecien hechos que no fueran constitutivos de acoso escolar sino que fueran susceptibles de mediación, se tratarán conforme a lo dispuesto en la Sección 4ª del *Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

### “Sección 4ª. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE CONVIVENCIA

Artículo 54. Condiciones para la terminación conciliada de un conflicto de convivencia.

1. Podrá alcanzarse la terminación conciliada un conflicto de convivencia cuando concurren en el alumno infractor las siguientes circunstancias:

- a) Que reconozca la falta cometida o el daño causado.
- b) Que se disculpe ante el perjudicado, si lo hubiere.
- c) Que se comprometa a realizar las acciones reparadoras que se determinen y que efectivamente las realice.
- d) Que se solicite explícitamente por el alumno o sus representantes legales, siempre que el afectado, en su caso, no se oponga a la tramitación conciliada del procedimiento.

2. Deberá quedar constancia en la resolución del procedimiento de la aceptación de las referidas condiciones por parte del alumno o alumna, o de sus padres o representantes legales si es menor de edad, así como de la conformidad con la sanción fijada y asumida en la conciliación.



Artículo 55. Supuestos excluidos.

Queda excluida la solución conciliada de conflictos de convivencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, a propuesta del instructor, el Director aprecie motivadamente que en la acción infractora concurren hechos de especial y notoria gravedad.
- b) Cuando los padres o los representantes legales, en su caso, no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
- c) Cuando se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento en el mismo curso escolar, respecto del alumno o alumna en cuestión.

Artículo 56. Las actuaciones de mediación. El instructor y el mediador o mediadores.

1. El instructor tendrá las siguientes funciones cuando intervenga en la tramitación conciliada de una situación de conflicto:

- a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de los hechos y la responsabilidad del alumno en su comisión
- b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición por causa de un conflicto de convivencia.
- c) Proponer a la Dirección el archivo de lo actuado, si con las averiguaciones realizadas estima que no existe acción sancionable.



d) Proponer a la Dirección la sanción aplicable y las medidas reparatoras pertinentes, previamente acordadas con el alumno, con la intervención del mediador o mediadores, en su caso.

e) Asistir al mediador o mediadores, y prestarles todo el apoyo que precise. Podrá actuar en la solución de conflictos un Mediador o Mediadores, siempre que así se prevea en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro. En los centros que cuenten con Educador Social podrá actuar como Mediador de conformidad con el citado Reglamento.

2. El Instructor supervisará siempre la conciliación del conflicto velando especialmente por que, en todo caso, se respeten las necesarias garantías de imparcialidad, diligencia, tratamiento educativo y confidencialidad.

3. Son funciones del Mediador o Mediadora en este procedimiento:

a) Intervenir en el proceso de mediación cuando el procedimiento elegido sea el regulado en los artículos 54 y siguientes de este Decreto.

b) Ayudar a las partes a que comprendan cuáles son sus intereses, necesidades y aspiraciones para llegar a su entendimiento.

c) Auxiliarse en su función mediadora de otros miembros de la comunidad educativa que hayan intervenido en casos de solución conciliada.

d) Realizar el seguimiento del alumno o alumna corregido para informar al Consejo Escolar, a través del Instructor, de la eficacia de las medidas adoptadas.



e) Ayudar con estrategias pedagógicas para el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado.

Artículo 57. Iniciación del procedimiento.

1. Una vez iniciado un expediente disciplinario, el Director del Centro incluirá en la comunicación de la apertura del procedimiento la posibilidad que asiste al alumnado o a sus padres o representantes legales de acogerse a la tramitación conciliada, con expresión de las condiciones prevista para su terminación u optar por la tramitación ordinaria.

2. El alumno o alumna, sus padres o representantes legales comunicará la opción elegida en el plazo de los dos días lectivos siguientes a la notificación, personándose en el centro a fin de que quede constancia documental. De no comunicarse a la Dirección del Centro la opción elegida, se aplicará el procedimiento correspondiente del presente Decreto.

3. Cuando se opte por el procedimiento conciliado, el Director convocará al Instructor y al Mediador o Mediadora, en su caso, para, junto con los interesados, estudiar los hechos y desarrollar el procedimiento. Esta convocatoria se realizará en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.

Artículo 58. Desarrollo de la conciliación.

1. Reunidos el Instructor y el Mediador o Mediadores, en su caso, con las partes interesadas, aquél leerá la descripción de los hechos que son objeto del procedimiento y recordará a las partes que se está ante un procedimiento conciliado al que se han sometido voluntariamente y que, de la misma manera, acatarán el acuerdo que del acto se derive.



## **Programación de la Educadora Social- Plan de Absentismo- Plan de Convivencia**

**I.E.S. Norba Caesarina- Curso 2024/ 2025**

Cristina Bural Ventura

Asimismo, se advertirá al alumno o alumna, a sus padres o a sus representantes legales que las declaraciones realizadas formarán parte del expediente disciplinario correspondiente en el supuesto de no alcanzarse la conciliación.

2. Tras esta lectura el Instructor dará la palabra a las personas convocadas que describirán los hechos. A continuación, se concederá al alumno y a sus padres o a sus representantes legales, la posibilidad de alegar cuanto estimen conveniente. El Mediador, en su caso, intervendrá de manera activa procurando encauzar conciliadamente el conflicto con estrategias educativas y de acercamiento entre las partes. La aceptación de las disculpas por parte de los perjudicados será tomada en cuenta a la hora de determinar el grado de la corrección, sin que la no aceptación conlleve la exclusión o paralización de la terminación conciliada.

3. Finalizadas las intervenciones, el instructor precisará el tipo de conducta en función de los hechos comprobados y del nivel de responsabilidad del discente, y la corrección aplicable que podría corresponder en razón de las circunstancias concurrentes.

4. El Instructor, valoradas las declaraciones efectuadas, las circunstancias de la conducta, las condiciones del alumno o alumna y, en su caso, la aceptación de las disculpas por el ofendido, propondrá el cumplimiento de una corrección concreta de las previstas en el presente Decreto. Las medidas correctoras acordadas no podrán agravar la situación que pudiera corresponder al alumno o alumna de no haberse tramitado la solución del conflicto mediante el procedimiento conciliado.



**Programación de la Educadora Social- Plan de Absentismo- Plan de Convivencia**

**I.E.S. Norba Caesarina- Curso 2024/ 2025**

Cristina Bural Ventura

5. Aceptada por el alumno o alumna, en su caso, por sus representantes legales, la medida correctora y los medios para su realización, estos extremos se consignarán por escrito, finalizando el procedimiento una vez remitido el mismo a las partes.
6. De no haber acuerdo, se continuará el expediente por el procedimiento correspondiente de los contenidos en el presente Decreto con el cómputo de los plazos en ellos establecidos.
7. El procedimiento disciplinario conciliado se tramitará en el plazo máximo de quince días lectivos contados desde el momento en que el alumno o alumna, sus padres o sus representantes legales acepten fehacientemente esta forma de solución del conflicto.
8. La incoación del expediente se comunicará al Servicio de Inspección, al que se tendrá informado del desarrollo del procedimiento.”

**CRISTINA BURGAL VENTURA**

EDUCADORA SOCIAL